

por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, esta Dirección General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE:

Primero.— Incoar procedimiento de declaración de la iglesia de los Santos Justo y Pastor en Olleros de Pisuerga (Palencia), como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de acuerdo con la descripción y delimitación que consta en el Anexo que acompaña a esta resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Segundo.— Por su vinculación al inmueble, se incorporan al expediente de declaración como partes integrantes, pertenencias o accesorios, el conjunto de bienes muebles que se relacionan en el expediente.

Tercero.— Si durante la tramitación del procedimiento se demostrara que el bien no reúne de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, pero mereciera una especial consideración por su notable valor cultural y, por tanto, susceptible de ser incluido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se continuará el expediente siguiendo los trámites previstos para su inclusión en dicho Inventario, conservando los trámites realizados.

Valladolid, 5 de marzo de 2009.

*El Director General
de Patrimonio Cultural,
Fdo.: ENRIQUE SAIZ MARTÍN*

ANEXO

IGLESIA DE LOS SANTOS JUSTO Y PASTOR EN OLLEROS DE PISUERGA (PALENCIA)

DESCRIPCIÓN:

Olleros de Pisuerga se sitúa en el término municipal de Aguilar de Campoo, en la margen derecha del río Pisuerga.

Alejada unos metros del núcleo urbano, se encuentra la iglesia de los Santos Justo y Pastor, relevante ejemplo de arquitectura rupestre del valle del Ebro, excavada en un promontorio de naturaleza arenisca.

Asociada a la iglesia, se encuentra la necrópolis rupestre, con sepulturas antropomórficas y de bañera, trapezoidales y ovaladas, así como una especie de cuevas o habitáculos también excavados en roca, posiblemente prerrománicos y con un carácter sagrado en origen.

Exenta y desplazada unos metros al sur, se localiza la torre-campanario.

La iglesia, presenta una orientación norte-sur un tanto atípica, consecuencia de la propia disposición de la lancha de piedra en la que está excavada la cueva.

Una rampa de reciente construcción, nos conduce directamente al atrio de la iglesia, desde el se accede al pórtico de forma cúbica, con columnas toscanas en los vértices rematadas en capiteles donde se apoyan las vigas de madera que componen la cubierta.

La portada actual realizada con sillares de arenisca adosados a la piedra, presenta arco de medio punto con dovelas radiales y escudo en la clave. Por encima, separado mediante moldura emblema con los símbolos de la pasión, flanqueado por dos adornos con forma de punta de flecha.

Rematando el conjunto, hay una pequeña espadaña de factura moderna con una sola abertura para albergar una campana.

La iluminación del interior de la iglesia, se resuelve mediante diversos vanos abiertos en la pared frontal.

El interior de la iglesia, imitando la estructura y volúmenes típicos de una iglesia románica exenta, presenta dos naves, acabadas en ábsides semicirculares coronados con bóvedas de horno y con la cubierta tallada en forma de bóvedas de cañón apuntado simulando ser sujetadas por arcos fajones, también tallados en la roca natural.

Cuatro soportes dividen las naves, se trata de un pilar a los pies labrado directamente en la roca y tres columnas, dos de ellas toscanas e insertadas en épocas posteriores y la tercera situada junto a la cabecera retallada en la propia piedra a partir de un pilar cruciforme que debió existir en época románica.

A los pies de la iglesia, se sitúa un sencillo coro de madera.

La iglesia conserva restos de pintura mural, detrás del retablo tras la hornacina central, en un arcosolio ubicado en el muro del Evangelio, donde aparecen unas representaciones geométricas esquemáticas junto al sol y la luna en tonos azules de época renacentista y sobre la puerta de entrada a la sacristía, con la representación de una cruz latina con motivos geométricos romboidales, rodeada de elementos vegetales esquemáticos en tonos rojizos, fechadas en el siglo XVII.

Asimismo, la iglesia alberga un conjunto de bienes, que se incluyen en la presente declaración como bienes muebles, partes integrantes, pertenencias o accesorios, que se relacionan en el expediente, entre los que destacan el retablo plateresco (del siglo XVI), Crucificado del siglo XVII, un Padre Eterno del siglo XVI así como un pulpito de madera policromada y la pila bautismal de tipo pozo, realizada en un solo bloque de roca arenisca, de copa troncocónica, sin decoración y el fuste cilíndrico, que se eleva sobre basa circular.

DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Se delimita como entorno de protección la zona que queda definida por las siguientes coordenadas:

Punto de Inicio: punto A

Punto A: (X: 394872,7 Y: 4733637,19)

Punto B: (X: 394917,95 Y: 4733624,51)

Punto C: (X: 394937,43 Y: 4733586,44)

Punto D: (X: 394925,97 Y: 4733478,99)

Punto E: (X: 394849,28 Y: 4733469,71)

Punto F: (X: 394829,27 Y: 4733515,78)

Punto G: (X: 394822,74 Y: 4733581,75)

Desde el punto G hasta el punto de inicio A.

Motivación:

Teniendo en cuenta la ubicación del monumento aislada y alejada del núcleo urbano, se delimita un entorno de protección amplio, como instrumento idóneo de preservación de la valiosa relación existente entre el monumento y el medio físico en que se enclava.

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía, de 24 de febrero de 2009, de Salamanca, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector «El Marín I».

Por Resolución de la Alcaldía de 24 de febrero de 2009 se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector «El Marín I».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 9 de marzo de 2009.

*El Alcalde,
P.D. El Tte. Alcalde,*

RESOLUCIÓN de la Alcaldía, de 11 de febrero de 2009, de Salamanca, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Actuación con determinaciones básicas sobre reparcelación y urbanización de la Unidad de Actuación n.º 2 del Peri Acción 7 «Avda. de Salamanca-Regato del Anís».

Por Resolución de la Alcaldía de 11 de febrero de 2009 se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación con determinaciones

básicas sobre reparcelación y urbanización de la Unidad de Actuación n.º 2 del Peri Acción 7 «Avda. de Salamanca-Regato del Anís».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 9 de marzo de 2009.

El Alcalde,
P.D. El Tte. Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, de 3 de marzo de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector IA 16 «Los Santos-Pilarica» en las parcelas 18 y 22-1.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente n.º 51.074/08, promovido por D. José Manuel López Urbina, en representación de IRALMA 2000, S.L., relativo a la Modificación Puntual del Plan Parcial “Los Santos-Pilarica” en sus parcelas 18 y 22-1; y atendido que:

- 1.º) La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2008, acordó aprobar inicialmente dicha modificación, conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 1, con la obligación de corregir determinadas cuestiones en un nuevo documento a presentar para la aprobación definitiva. La modificación consiste en un cambio del uso pormenorizado asignado a ambas parcelas, que de “Industria Jardín” pasa a “Parque Empresarial Santos”, modificándose para ello las Ordenanzas del Plan Parcial, incluyéndose un nuevo artículo, el 31 Bis, y los apartados 18 y 19 del artículo 23.
- 2.º) Asimismo se acordó someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual se han presentado alegaciones por D. José Carlos González Toribio, en representación de Sociedad Laguna 2000, S.L., y por D.ª Mar Matallana de la Fuente, en representación de Raimconsa Promociones, S.A., ambas con idéntica petición: que la modificación propuesta se amplíe a la parcela 29 del Plan Parcial.
- 3.º) Examinada dicha alegación, se propone su desestimación, pues supondría una modificación de carácter sustancial, al no estar incluida la parcela 29 en la documentación que se aprueba, lo que supondría la elaboración de un nuevo documento y su sometimiento a un período de exposición pública; todo ello sin perjuicio de que los alegantes puedan promover la modificación pretendida conforme al procedimiento y normativa legalmente establecidos.

4.º) Se han solicitado los informes preceptivos regulados en el artículo 153 del RUCyL a la Diputación Provincial y al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, y transcurrido el plazo legal establecido no han sido emitidos, por lo que podrá continuarse el procedimiento, conforme establecen dicho artículo y el artículo 52 de la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

5.º) En cumplimiento de lo acordado en el acto de aprobación inicial, se ha presentado por el promotor nuevo documento de la modificación, que tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento el 26 de noviembre de 2008, y que se incorpora al expediente como Anexo 2. Dicho documento ha sido informado favorablemente por la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 13 de febrero de 2009.

6.º) Corresponde al Pleno Municipal la aprobación definitiva de la presente modificación (Art. 123.1 de la Ley 57/2003), acuerdo que podrá adoptarse por mayoría simple (Art. 123.2 de dicha Ley).

SE ACUERDA:

I.– Desestimar las alegaciones formuladas por D. José Carlos González Toribio, en representación de Sociedad Laguna 2000, S.L., y por D.ª Mar Matallana de la Fuente, en representación de Raimconsa Promociones, S.A.

II.– Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial “Los Santos-Pilarica”, en sus parcelas 18 y 22-1, promovido por D. José Manuel López Urbina, en representación de IRALMA 2000, S.L., conforme al documento incorporado al expediente como Anexo 2.

III.– Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.».

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos referido plazo se computará a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En el supuesto de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Valladolid, 11 de marzo de 2009.

El Alcalde,
PD., El Concejal Delegado
(Dto. n.º 6866 de 28/06/07)
Fdo.: MANUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ